



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veinte (2020)

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001334306120180020800
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
DEMANDADO: Xorexde Colombia S.A.S. y Mapfre Seguros Generales de Colombia
LLAMADO EN GARANTÍA: Xorex de Colombia S.A.S.

Estando el medio de control de la referencia para la celebración de la diligencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, observa la suscrita togada que mediante comunicaciones electrónica recibidas el 4 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. impetó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia del 2 de marzo de 2021.

Ahora bien, con la referida comunicación electrónica el referido recurrente corrió traslado del recurso de alzada a las partes procesales exceptuando a la demandada y llamada en garantía Xorex de Colombia S.A.S.

Al efecto, en cumplimiento del Artículo 110 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la Secretaría fijar en lista el mentado recurso, tras lo cual se ingresará a despacho el radicado del asunto a fin de resolverle.

Además, será procedente fijar en su oportunidad nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con lo cual la vista pública fijada para el 8 de abril de 2021 a las 9:00 am será suspendida.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Secretaria del Despacho fijar en lista el recurso impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. el pasado 4 de marzo de 2021, e ingresar inmediatamente al presente asunto al Despacho para resolver de fondo.

SEGUNDO: Suspender la audiencia inicial que trata el numeral 1° del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fijada para el 8 de abril de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

AUTO No. 380

JUMA

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 7 de abril de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 11 del 8 de abril de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d838183cf515c4911018d6d43e805665464533671cac2a4597146e922aae566f

Documento generado en 07/04/2021 04:54:57 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*